

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo del dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor juez el proceso ordinario No. 2019 – 00290, informándole que fue confirmada la sentencia proferida por este despacho el 28 de agosto de 2019 por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá y se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo del demandante.

AGENCIAS EN DERECHO

| | |
|--------------------------------------------|---------------|
| Única Instancia (FL. 43) | ----- 0 ----- |
| La secretaria no tiene gastos por liquidar | |
| Total Costas | ----- 0 ----- |

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.


DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020).

Dado que fue recibida por parte del Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá, sentencia del 12 de febrero de 2020, en la que se confirma la providencia emitida por esta sede judicial el 28 de agosto de 2019, se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior jerárquico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 28 de agosto de 2019, en la que se abstuvo esta sede judicial de imponer condena en costas al demandante.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previas las correspondientes las anotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase



VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 050 de Fecha 3 – 08 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaría